



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos

**Dirección General de Prevención de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita C**

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

Oficio DGPOPIC/33113660/2023
Exp. CNBV.35.4.222, (8051) "28-09-2023" <5>

ASUNTO: Se renueva la inscripción en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero.

CENTRO CAMBIARIO ANDADOR, S.A. DE C.V.
ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE 6-C, COL. CENTRO,
C.P. 29200, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

Hacemos referencia a los escritos y anexos recibidos en esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) el 27 de junio, 10 y 18 de agosto y 09 de septiembre de 2023, a través de la dirección de correo electrónico prevencion.lavado@cnbv.gob.mx, mediante los cuales esa sociedad solicita la renovación de su registro para operar como centro cambiario en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero (RECC-TD).

Como antecedente es importante destacar que con fecha 18 de abril de 2023 esta Comisión otorgó a esa sociedad la renovación del dictamen técnico favorable en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, a que se refiere el artículo 86 Bis de la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito* (LGOAAC), con número de folio 8921817-2023-129042-NDT.

Sobre el particular, una vez efectuado el análisis a la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de que se trata, esta Comisión concluye que esa sociedad cumple con los requisitos previstos en los artículos 81-B, penúltimo párrafo, de la LGOAAC y 7, último párrafo, de las Disposiciones de carácter general relativas al Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero, por lo que se le comunica que con el presente oficio, queda renovada su inscripción como centro cambiario en el RECC-TD que lleva esta autoridad, lo que puede verificarse en la página de internet:

<https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Registro-de-Centros-Cambiarios-y-Transmisores-de-Dinero/Paginas/default.aspx>

Adicionalmente, esta Comisión hace de su conocimiento que la renovación de su registro para operar como centro cambiario se encuentra sujeta a las condiciones y términos contenidos en los oficios 210-27908/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, 311-178104/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, 311-16073/2017 de fecha 24 de julio de 2017 y 311-10032017/2021 de fecha 08 de abril de 2021, emitidos por esta Comisión, así como a lo siguiente:

ÚNICO.- El plazo de la renovación del registro **21817** comprende el siguiente período:

Del 30 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2026

Sin perjuicio de lo anterior, CENTRO CAMBIARIO ANDADOR, S.A. DE C.V., deberá obtener la renovación del registro de que se trata cada tres años, para lo cual deberá solicitarla a esta Comisión a más tardar a los noventa días naturales previos al **30 de septiembre de 2026**, día en que concluye la vigencia de dicho registro, de

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CNBV
COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

conformidad con lo dispuesto por los artículos 81-B, penúltimo párrafo, de la LGOAAC y 7, último párrafo, de las Disposiciones de carácter general relativas al Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero, a fin de no ubicarse en el supuesto de cancelación que prevé el artículo 81-D, fracción VIII, de la propia LGOAAC. La solicitud antes referida deberá acompañarse de la documentación que acredite la renovación del dictamen técnico favorable a que se refiere el artículo 86 Bis del mencionado ordenamiento legal, así como de la demás información y documentación señalada en el artículo 7, último párrafo, en relación con el 4 de las Disposiciones antes citadas.

Asimismo CENTRO CAMBIARIO ANDADOR, S.A. DE C.V., deberá mantener a la vista del público en los locales donde celebre operaciones, copia de los oficios de registro y renovación 210-27908/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, 311-178104/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, 311-16073/2017 de fecha 24 de julio de 2017 y 311-10032017/2021 de fecha 08 de abril de 2021, así como del presente oficio e incluir en toda clase de publicidad y propaganda que difunda, su número de folio de inscripción en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero y la fecha de este, conforme a lo previsto por el artículo 86, segundo párrafo de la LGOAAC.

Adicionalmente, se solicita que remita a esta Comisión, en un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que reciban el presente oficio, a través del correo de prevencion.lavado@cnbv.gob.mx, el correspondiente acuse de recibo de este oficio, conforme el *Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020, modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio el 23 de noviembre de 2020.

Finalmente, se hace de su conocimiento que este oficio se emite sin perjuicio de cualquier procedimiento de cancelación iniciado o por iniciar, en caso de que esa sociedad haya actualizado alguna de las causales a que se refiere el artículo 81-D de la LGOAAC.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 101 Bis 3, primer párrafo, fracción IV, 101 Bis 4, 101 Bis 12 y 101 Bis 15, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 1, 2, 4, fracción XXXVII, 10, fracción V y 16, primer párrafo, fracciones I y XVII y segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B y II, apartado B numeral 37), 14, 48, segundo párrafo y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; y 1, fracción X del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE

FLOR DE LUZ GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA C

C.c.p.: Mtro. Juan Ayax Fuentes Mendoza. - Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la CNBV. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Pedro Alfonso Aceves Adán. - Dirección General de Visitas de Investigación de la CNBV. Mismo fin.- Presente.
Lic. Rodrigo Kibsaím García Romo. - Director General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A de la CNBV. - Mismo fin. Presente.
Dra. Diana Canela Valle. - Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la CNBV.- Presente.

SSE/MLRN/FACT

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

